

REPÚBLICA DE CHILE
DIRECCIÓN DE BIBLIOTECAS,
ARCHIVOS Y MUSEOS
MUSEO HISTÓRICO NACIONAL

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON		
RECEPCION		
DEPART. JURIDICO		
DEP.T.R.Y REGISTRO		
DEPART. CONTABILIDAD		
SUB. DEP. E.CUENTAS		
SUB. DEP. C.P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P. U. Y.T.		
SUB. DEP. MUNICIP.		
REFRENDACION		
REF. POR IMPUTAC.		
ANOT. POR IMPUTAC.		
DEDUC. DTO.		

REF: APRUÉBA GASTOS ADMINISTRATIVOS PROYECTO "RESTAURACIÓN PALACIO PEREIRA Y REPOSICIÓN EDIFICIOS CONSEJO DE MONUMENTOS NACIONALES Y DIRECCIÓN DE BIBLIOTECAS, ARCHIVOS Y MUSEOS"

RESOLUCIÓN EXENTA N° 18 JUL 2012 • 857

SANTIAGO/

EXENTA

VISTOS: El DFL N°5.200 de 1929, el DFL N°281 de 1931 y el D. S N°390 de 2010, todos del Ministerio de Educación; EL Decreto Exento N°481 de fecha 16 de abril del 2012 del Ministerio de Hacienda; y la Resolución N°1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1° Que con fecha 13 de julio de 2012 mediante la Resolución Exenta N°853 se aprobó el convenio mandato suscrito con fecha 5 de julio del año 2012 entre la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas y la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos para el concurso de anteproyecto de arquitectura y desarrollo de proyecto de arquitectura en relación al Proyecto "Restauración Palacio Pereira y Reposición Edificios Consejo de Monumentos Nacionales y Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos".

2° Que conforme a lo estipulado en la cláusula quinta, una vez firmado el Convenio Mandato, el Mandante pondrá a disposición del Mandatario, los fondos destinados a solventar los Gastos Administrativos, ascendentes a la suma de \$1.001.000.- (un millón mil pesos).

EXENTA

RESUELVO:

1° **APRUÉBASE**, la suma de \$1.001.000.- (un millón mil pesos) por concepto de "Gastos Administrativos" del proyecto "Restauración Palacio Pereira y Reposición Edificios Consejo de Monumentos Nacionales y Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos".

2° **IMPÚTESE**, el gasto que demanda la presente resolución, al Proyecto "Restauración Palacio Pereira y Reposición Edificios Consejo de Monumentos Nacionales y Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos", Subtítulo 31, Item 02, del presupuesto de gastos de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos, aprobado para el año 2012.

3° **PUBLÍQUESE** la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos.

ANÓTESE, REFRENDESE Y COMUNÍQUESE

MAGDALENA KREBS KAULEN
 DIRECTORA DE BIBLIOTECAS,
 ARCHIVOS Y MUSEOS

MIH/AGP/EDLC/bgc
 Distribución:
 - Consejo de Monumentos Nacionales
 - Subdirección de Administración y Finanzas
 - Oficina de Partes
 - Copia Depto. Jurídico



dibam

DIRECCIÓN DE BIBLIOTECAS,
ARCHIVOS Y MUSEOS

CONVENIO MANDATO

PARA CONCURSO DE ANTEPROYECTO DE ARQUITECTURA Y DESARROLLO DE PROYECTO DE ARQUITECTURA

DIRECCION DE BIBLIOTECAS ARCHIVOS Y MUSEOS – MINISTERIO DE EDUCACIÓN CON DIRECCION DE ARQUITECTURA MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

PROYECTO: “RESTAURACIÓN PALACIO PEREIRA Y REPOSICIÓN EDIFICIOS CONSEJO DE MONUMENTOS NACIONALES Y DIRECCIÓN DE BIBLIOTECAS ARCHIVOS Y MUSEOS”

En Santiago, a 5 JUL 2012 del año 2012 entre la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos, RUT N° 60.905.000-4, en adelante el “**MANDANTE**”, representada por su Directora, doña **MAGDALENA KREBS KAULEN**, cédula nacional de identidad N° 7.012.095-K, ambas domiciliadas para estos efectos en Avda. Libertador Bernardo O'Higgins N° 651, comuna de Santiago, y; la **DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, RUT N° 61.202.000-0, en adelante el “**MANDATARIO**”, representada por su Director Nacional (S) don **JAMES FRY CAREY**, cédula nacional de identidad N° 9.856.751-8, ambos con domicilio para estos efectos, en calle Morandé N° 59, Piso 9, ciudad de Santiago, se ha convenido lo siguiente:

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos tiene como misión promover el conocimiento, la creación, la recreación y la apropiación permanente del patrimonio cultural y la memoria colectiva del país, contribuyendo a los procesos de construcción de identidades y al desarrollo de la comunidad nacional y de su inserción en la comunidad internacional, implicando rescatar, conservar, investigar y difundir el patrimonio nacional, considerado en su más amplio sentido.

Que la Dirección de Arquitectura, en el marco de su misión global, como organismo responsable en la generación de arquitectura pública, tiene entre sus funciones, la puesta en valor del patrimonio arquitectónico de propiedad pública, a través del desarrollo de estudios, diseños y ejecuciones de obra, cumpliendo el rol de unidad técnica experta en estas materias.

ahed

Que comparece en este mismo acto el Consejo de Monumentos Nacionales, en adelante CMN, representado por su Vicepresidenta Ejecutiva, doña Magdalena Krebs Kaulen, quien en atención a sus funciones establecidas en el artículo 6, N°3 de la Ley 17.288 se compromete en este acto a representar a la DIBAM como contraparte técnica en todo lo relativo a las materias del presente convenio y a brindar de acuerdo a sus competencias el apoyo necesario para el cumplimiento del mismo.

PRIMERO:

En conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del artículo 16 de la Ley N° 18.091 y sus modificaciones, el MANDANTE encomienda al Mandatario, la gestión Técnica y Administrativa, para las etapas de Concurso Público y desarrollo completo del Proyecto de Arquitectura y todos los estudios de especialidades asociados al proyecto de inversión denominado "RESTAURACIÓN PALACIO PEREIRA Y REPOSICIÓN EDIFICIOS CMN Y DIBAM" Código BIP N° 30114382, de acuerdo al programa de necesidades de espacios, criterios de intervención, informes de diagnóstico y otros antecedentes que proporcione el MANDANTE.

SEGUNDO:

El presente Convenio, en especial comprende las siguientes facultades y obligaciones de las partes:

Facultades y obligaciones del MANDATARIO:

- La preparación de los antecedentes técnicos para la realización del Concurso Público de Anteproyecto de Arquitectura.
- Elaboración de Bases del Concurso: Bases Administrativas y Bases Técnicas
- Convocatoria al Concurso Público de Anteproyectos de Arquitectura con los avisos y Publicaciones correspondientes.
- Publicación de Bases y entrega de aclaraciones, si correspondiera a los concursantes.
- Apertura y cierre de la convocatoria del Concurso de Anteproyectos de Arquitectura.
- Convocar al jurado que realizará la evaluación y elección de los anteproyectos y conforme a ello, adjudicar el Concurso de Anteproyectos de Arquitectura.

Una vez emitido el fallo del jurado del Concurso, el Mandatario queda facultado para efectuar las siguientes acciones:

- Visar las boletas o facturas correspondientes a los honorarios de los concursantes ganadores y a los miembros del jurado.
- Contratar el Anteproyecto ganador para su desarrollo como Proyecto de Arquitectura con las respectivas especialidades y antecedentes requeridos.
- Realizar la Inspección Fiscal del Proyecto de Arquitectura y especialidades.

- Recepcionar y aprobar las etapas del desarrollo del proyecto y la entrega definitiva de este.
- Visar los Estados de Pago en cada etapa.
- Liquidar el Contrato.

Facultades y obligaciones del MANDANTE:

- La gestión y coordinación general de la inversión y financiamiento para la realización de lo establecido en el presente convenio.
- Participar como contraparte técnica, por medio del CMN, en los procesos que lleve a cabo el MANDATARIO para dar cumplimiento a lo estipulado en el presente instrumento.
- Colaborar a través del CMN, en la supervisión técnica del proyecto y la revisión de todas sus etapas.
- Cancelar a las distintas personas naturales o jurídicas los servicios realizados.
- Realizar la producción del concurso referido a: Sitio WEB, difusión, pasajes y estadía jurado nacional e internacional, gestionar el espacio físico para la exposición de los anteproyectos de arquitectura que se presenten, entre otros aspectos de esta actividad, vinculados a la producción.

TERCERO:

El cumplimiento del presente mandato queda sujeto a los procedimientos, normas técnicas reglamentarias y legales de que dispone el MANDATARIO para el desarrollo de sus propias actividades, especialmente las establecidas en las Bases de Contratación para Concursos de Arquitectura y en el Decreto MOP N°48 del año 1994, Reglamento de Consultoría, con excepción de las materias financieras y presupuestarias, casos en que se actuará en conformidad con las atribuciones legales con que cuenta el MANDANTE.

CUARTO:

Queda radicada en el MANDANTE, la gestión financiera que demande la realización de los trabajos encomendados, siendo el monto que para ello se ha presupuestado, la cantidad de **\$323.003.000.-** (trescientos veintitrés millones, tres mil pesos), que incluye los impuestos correspondientes, gastos administrativos, consultorías, asesorías a la inspección fiscal de diseño si se requiriese y todo otro concepto relativo al proyecto que se encomienda.

Dicho monto será financiado en su totalidad por el MANDANTE, según certificado de imputación que emitirá y hará llegar al MANDATARIO en un plazo de 10 días hábiles contados desde la total tramitación del Convenio Mandato.

El presente gasto se imputará en el Subtítulo 31, Ítem 02, del presupuesto del MANDANTE, de acuerdo al siguiente detalle:

40

Código BIP	Denominación Proyecto	Gastos Adm. 001	Consultorías 002	Otros Gastos 999	Costo Total
30114382	Restauración Palacio Pereira y Reposición Edificios CMN y DIBAM	2.002	290.001	31.000	323.003

Del monto indicado precedentemente, se encuentran disponibles en el presupuesto del MANDANTE para el presente año 2012, la suma de 72.001.000 (Setenta y dos millones, mil pesos). El saldo se financiará con cargo a futuros presupuestos, según lo estipulado en la Ley de Presupuesto del Sector Público.

QUINTO:

El MANDANTE en un plazo de 10 días hábiles contados desde la total tramitación del Convenio Mandato deberá proveer al MANDATARIO los recursos necesarios para solventar los Gastos Administrativos en que incurrirá para el desarrollo de los trabajos encomendados, los que se estiman, para el año 2012 en \$1.001.000.- (un millón un mil pesos). El monto indicado deberá ser enviado a través de cheque nominativo a nombre del Ministerio de Obras Públicas, Rut N° 61.202.000 – 0, a la Oficina de Partes de la Dirección de Arquitectura, ubicada en Morandé N°59- Piso 9, Santiago.

Para los efectos de este Convenio, se entiende por "Gastos Administrativos", los gastos en que incurre la institución que ejecuta el proceso de licitación, como son publicaciones y servicios de impresión y fotocopiado, así como los gastos asociados directamente con la ejecución física de los proyectos en que incurra la institución mandatada, destinados al control y seguimiento de las actividades que desarrolla la empresa contratada para la ejecución del proyecto, tales como viáticos, pasajes, peajes y combustibles para desarrollar las funciones de inspección fiscal, recepciones parciales, recepción provisoria y recepción definitiva de los trabajos, cuando el MANDATARIO no cuente con dichos recursos.

El MANDANTE, rendirá cuenta global de estos fondos a la Contraloría General de la República, con el recibo que le haya otorgado el MANDATARIO. Sólo este último quedará obligado a rendir cuenta documentada de los gastos al Organismo Contralor. A requerimiento del MANDANTE, el MANDATARIO informará sobre la fundamentación de los gastos administrativos, conforme al detalle requerido por el MANDANTE.

SEXTO:

El concurso público cuya ejecución se encomienda por el presente Mandato, se realizará de acuerdo a las bases generales de la Dirección de Arquitectura y a las bases especiales que en común acuerdo las partes confeccionen.

xl

El MANDATARIO no está facultado para aceptar modificaciones solicitadas por persona distinta al MANDANTE y que impliquen cambios en el proyecto, salvo que estas modificaciones sean previa y oportunamente aprobadas por el MANDANTE, por escrito.

El MANDATARIO será el encargado de llevar a cabo el concurso público para lo cual deberá informar y proporcionar al MANDANTE, todos los antecedentes relativos al mismo.

En vista de lo anterior, el MANDATARIO remitirá al MANDANTE para su visto bueno, todos los antecedentes que avalen la contratación del concursante seleccionado.

Asimismo, el MANDATARIO informará oportunamente al MANDANTE, sobre cualquier sanción pecuniaria, deducción o reembolso que, según sea el caso, afecte a la empresa adjudicada, debidamente calculada, ya sea originada en Multas por atraso en la ejecución de los servicios, por incumplimiento de Contrato, intereses por crédito u otros, con el objeto de que la entidad titular de los fondos pueda proceder en consecuencia.

El MANDATARIO informará al MANDANTE, sobre el avance de los trabajos encomendados y la gestión técnica y administrativa para la ejecución de los mismos así como las modificaciones que de ello se desprenda, o cuando el MANDANTE consulte formalmente al respecto, pudiendo para ello realizar reuniones de trabajo con profesionales de esa Institución, a fin de permitir un cabal desarrollo de los trabajos encomendados.

SEPTIMO:

En razón de circunstancias técnicas debidamente acreditadas, el MANDATARIO podrá autorizar la ampliación de los plazos, previa autorización por escrito del MANDANTE.

Cualquier modificación a los contratos que implique un aumento de la asignación presupuestaria, que obedezca a fundamentos técnicos informados por el MANDATARIO deberá contar previamente con la aprobación expresa del MANDANTE.

OCTAVO:

Los pagos serán hechos directamente por el MANDANTE a las empresas que se adjudiquen los trabajos asociados al cumplimiento del presente convenio, mediante estados de pago, previamente formulados por el MANDATARIO, de acuerdo con su propia reglamentación y que deberán llevar el Visto Bueno del Inspector Fiscal, sin cuyo requisito no podrá dársele curso.

Los estados de pago deberán incluir los antecedentes que a continuación se expresan:

1. Factura a nombre de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos, R.U.T. N° 60.905.000-4, domiciliado en Av. Bernardo O'Higgins N° 651, Santiago.
2. Tratándose del primer estado de pago deberá adjuntarse, además, copia del contrato celebrado con el contratista, si no se hubiese acompañado en su oportunidad.
3. Resumen de los estados de pago con firma del Inspector Fiscal a cargo y timbre de la Unidad Técnica con avance de los servicios en porcentaje, con las especificaciones de los pagos anteriores.
4. El MANDANTE no cursará los estados de pago que no reúnan los requisitos señalados.

NOVENO:

Será responsabilidad del MANDANTE el cumplimiento de lo señalado en el Numeral 6 de la Circular N° 51.868 del 14 de abril de 2011, del Ministerio de Planificación, actual Ministerio de Desarrollo Social, y toda la reglamentación que corresponda, obligándose a enviar al MANDATARIO todas las certificaciones que permitan la materialización del presente mandato, en la oportunidad que corresponda.

Las partes acuerdan que la Dirección de Arquitectura, no tiene responsabilidad en la elección del terreno puesto a disposición por el MANDANTE para ejecutar el proyecto del concurso, en lo que se refiere a su aptitud constructiva, impacto urbano, impacto vial, etc. razón por la cual la Dirección de Arquitectura limita su responsabilidad sólo en lo que se refiere a los aspectos técnicos del proyecto. En este sentido, será de exclusiva responsabilidad del MANDANTE el estudio de títulos de propiedad donde se efectúe el proyecto.

La Dirección de Arquitectura podrá difundir los trabajos encomendados.

DÉCIMO:

Las eventuales discrepancias que pudieren surgir entre las partes del presente convenio, serán resueltas con sujeción a la normativa especializada que en materia de obras públicas rige a la unidad técnica mandataria, sin perjuicio de las atribuciones de la Contraloría General de la República.

DÉCIMO PRIMERO:

El presente Mandato deberá ser sancionado mediante Resolución por ambas partes, con el fin de cumplir con la formalidad administrativa.

DÉCIMO SEGUNDO:

La vigencia del presente convenio se iniciará a contar de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y se extenderá por todo el tiempo que sea necesario para el cumplimiento del cometido encomendado, hasta 90 días después de efectuada la Liquidación del Contrato.

DÉCIMO TERCERO:

La personería de doña **MAGDALENA KREBS KAULEN**, para representar a la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos, consta en el Decreto Supremo N° 390 de 2010, del Ministerio de Educación.

La personería de don **JAMES FRY CAREY**, para representar a la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, consta en el Decreto MOP Exento N° 4630 de fecha 30 de diciembre de 2011 del Ministerio de Obras Públicas, que establece la subrogación del cargo de Director Nacional de Arquitectura.

DÉCIMO CUARTO:

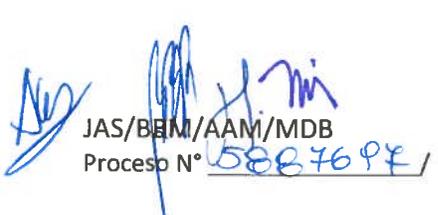
El presente Convenio se firma en seis ejemplares de igual tenor y validez, quedando dos en poder de cada parte firmante y dos para la Secretaría Ejecutiva del Consejo de Monumentos Nacionales.



JAMES FRY CAREY
Director Nacional de Arquitectura
Subrogante
Ministerio de Obras Públicas



MAGDALENA KREBS KAULEN
Directora
Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos
Vicepresidenta Ejecutiva
Consejo de Monumentos Nacionales



JAS/BEM/AAM/ MDB
Proceso N° 58876 PE/

